

**\*UNA-DOP-USA-CINS-02- 2020\***

PARA: Directores(as), Subdirectores(as) de Unidades Académicas, Directores Académicos y Personal Académico.

DE: Departamento de Orientación y Psicología, Unidad de Servicios de Apoyo (USA-CIMAD)

ASUNTO: \*Instrucción sobre ajustes metodológicos y de evaluación para las clases con apoyo tecnológico de la población estudiantil con necesidades educativas atendida por el programa de psicopedagogía (DOP-USA)\*

FECHA: 14 de abril 2020

PRIMERO: INSTRUCCIÓN DE SERVICIO

SEGUNDO: MARCO JURÍDICO O DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE

1. Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el 16 de mayo del 2020 por el presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i. de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional.
2. Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo
3. Ley 7600 y su reglamento
4. Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerreorías.
5. Reglamento de la Vicerreoría de Vida Estudiantil.
6. Manual de Organización y Funciones de Vida Estudiantil.
7. Reglamento General sobre los procesos de enseñanza aprendizaje
8. Acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-045-2020 del 20 marzo de 2020.
9. Circulares de Instrucción, UNA-R-DISC-OO9-2020, UNA-R-DISC-011-2020
10. Circular de instrucción UNA-VVE-DOP-USA-CINS-001-2018, del 08 de marzo 2018: Instrucción sobre ajustes curriculares para la población estudiantil con discapacidad atendida por el programa de psicopedagogía DOP-USA

### \*TERCERO: ALCANCE\*

Con el propósito de continuar brindando servicios a la población estudiantil con necesidades educativas en la actual situación ante la Emergencia Nacional generada por el COVID-19 y en apego a la normativa institucional, de forma específica lo estipulado en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, el \*Art. 5 Respeto a las capacidades y las necesidades educativas\* que indica: “\*Quien como estudiante presenta necesidades educativas derivadas o no de una discapacidad y que se encuentra inscrito en una carrera, tiene derecho a recibir lecciones accesibles de acuerdo con sus capacidades y necesidades e información sobre los servicios de apoyo que brinda la institución y la Unidad académica”.\* Además del marco legal nacional vigente en materia de servicios de apoyo a la población estudiantil con discapacidad, tal y como lo señala el Art. 58 del Reglamento de Ley 7600 que a la letra indica: \*”Servicios de apoyo en las universidades: Las universidades a través de sus Vicerrectorías de Vida Estudiantil o sus equivalentes, procurarán y proveerán servicios de apoyo a todas las personas con discapacidad de la comunidad universitaria. Los servicios de apoyo, se brindarán durante todos los procesos, incluidos los académicos y administrativos, en coordinación con las diferentes instancias y con la participación de toda la institución. Se considerará prioritario el criterio de la persona con discapacidad, acerca del tipo de servicio de apoyo requerido”.\*

Se emiten las siguientes instrucciones:

\*Atención a la población estudiantil que es atendida por primera vez en el Programa de Psicopedagogía\*

1. Las profesionales en psicopedagogía del DOP, remitirán vía correo electrónico a las subdirecciones de las unidades académicas el informe de ajustes metodológicos y de evaluación para cada una de las personas estudiantes que lo requieran. Dicho informe contemplará tanto los ajustes propuestos para la modalidad presencial como para las clases con apoyo tecnológico.

2.- Quienes tienen a cargo la Subdirección de las Unidades Académicas deben remitir de manera inmediata y en formato digital, el informe de ajustes metodológicos y de evaluación al personal académico de los cursos de carrera así como a los subdirectores de las unidades que ofrecen cursos de servicio y optativos que haya matriculado el estudiantado, con excepción de los cursos del Centro de Estudios Generales.

\*Población estudiantil a la que se brinda seguimiento desde el programa de psicopedagogía del Departamento de Orientación y Psicología:\*

1. El personal académico que atiende estudiantes a quienes se les ha emitido un informe de ajustes metodológicos y de evaluación, deberá adaptar dichos ajustes según las características de las sesiones con apoyo tecnológico atendiendo las recomendaciones y directrices de la Vicerrectoría de Docencia.

2.- El personal académico podrá solicitar, de considerarlo pertinente, la asesoría de la profesional en psicopedagogía a cargo de cada estudiante, para identificar otros posibles ajustes o apoyos, considerando las particularidades del estudiantado en el nuevo contexto de aprendizaje.

Para esto, deberá verificar el nombre de la profesional en psicopedagogía que firma el Informe de ajustes metodológicos y de evaluación y contactarla según sea el caso:

- o M.Ps. Lizeth Martínez [lmartine@una.cr](mailto:lmartine@una.cr)
- o M.Ps. Cilene Trejos [ctrejos@una.cr](mailto:ctrejos@una.cr)
- o M.Ps. Lucía Quesada [lquesada@una.cr](mailto:lquesada@una.cr)

\* CUARTO: SOBRE CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE ALERTA NACIONAL \*

En el supuesto de que el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud comuniquen oficialmente al país un cambio en las condiciones de salud pública, esta dirección acatará lo que establezca la Rectoría.

Cordialmente,

MSc. Idaly Cascante Herrera

Directora del Departamento de Orientación y Psicología, VVE.